

EL BENEMÉRITO

Periódico quincenal dedicado preferentemente á la defensa de las Reservas, retirados, clases de tropa, licenciados y procedentes del Ejército y Armada, pensionistas militares y civiles y jubilados.

COLABORADORES

Lo son todos los suscriptores al periódico.
La Dirección se reserva el derecho de publicar ó no los escritos que á dicho fin reciba, siendo responsables los autores, aunque sus firmas no aparezcan publicadas.
No se devuelven los originales.

DIRECTOR:
LUIS IGNACIO DE NOREÑA

Se publica los días 2 y 20 de cada mes.

REDACCION: *Espejo, núm. 15.* ADMINISTRACION: *Salitre, núm. 9 dup.*

La correspondencia administrativa y giros deben dirigirse al Administrador.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 1,00 peseta.—Año, 4,00 ídem.—A las Sociedades de licenciados del Ejército y Centros de pasivos, se les servirán los cincuenta ejemplares por 5,00 pesetas.—Los cien ejemplares, 7,50 pesetas.

PAGO ADELANTADO
Deberá hacerse en libranzas, sellos móviles de 10 céntimos y pólizas de una y de dos pesetas.

ADMINISTRADOR:
JOSÉ ANDRÉS Y ASENSIO

POR LAS CLASES PASIVAS

REFRESQUEMOS LA MEMORIA

Cuando en la tarde del 13 de Diciembre el Diputado á Cortes Sr. Amado se levantó en el Congreso á apoyar una enmienda pidiendo la rebaja del excesivo descuento que sufren los pasivos, entre otras cosas dijo lo siguiente:

«Yo dejo á la consideración de la Cámara, y quiero ser muy breve para molestarla lo menos posible, el efecto que ha de producir en la opinión del país el hecho de que un presupuesto donde se han consignado aumentos (no se asuste el señor Ministro de Hacienda) que yo entiendo justificadísimos y que entiendo han de ser honra para el partido liberal, después de haber aumentado el sueldo á los militares, incluso á algunos de alta graduación, á los Catedráticos, á toda clase de funcionarios, el Gobierno y la Comisión venga á escudarse con la fórmula de que no es posible acrecentar los gastos para aliviar un poco la miseria de esos hogares donde viven en una situación precaria, cuya angustia debe encarnar en nuestra alma, los que fueron nuestros maestros, los que nos guiaron en el cumplimiento del deber y las viudas y los huérfanos.»

La sola lectura de lo expuesto, basta para llevar al ánimo el convencimiento de la razón y la justicia que inspiraron las palabras del Sr. Amado, precisando recordar también las que en contestación pronunció el Presidente del Consejo de Ministros.

Entre otras cosas, dijo el Sr. Canalejas: «Lo que hay es que, en este problema de las Clases Pasivas, que no puede abordarse, discutirse, ni dilucidarse en las últimas horas de una sesión como la actual, se acumulan sacrificios y grandes y gloriosas historias; pero también se acumulan muchas injusticias y muchos favoritismos y muchas iniquidades y muchas liquidaciones abusivas. De modo, que dejémoslo en que el Estado paga como puede, unas veces quizás irregularmente, otras con la prodigalidad, servicios más ó menos legítimos y auténticos. Lo digo de los civiles y militares en conjunto. En todos lados ha habido favoritismo y justicia y regateo.»

«Pero el problema de las Clases Pasivas es de aquellos que no puede aplazarse, y tenemos, en efecto, que cumplir compromisos de honor de todos los Gobiernos, liberales y conservadores, que para el efecto no cabe establecer distinciones, pero más que con palabras con actos y medidas legislativas.»

«Esto es lo que quiere el Sr. Amado; pero tenemos que acompañarlo, no en años posteriores, sino en el próximo presupuesto, con algo que ponga coto y límite á muchos abusos, y además al incremento extraordinario de las Clases Pasivas, porque decía un gran pensador, que era al mismo tiempo ingenioso poeta, viendo la extensión de ciertos cementerios, que «los muertos se comen á los vivos», y es necesario también compadecer el desarrollo y el incremento de las Clases Pasivas con la remuneración y el disfrute de los haberes.»

«En resumen: olvidando este tono de enojo del Sr. Amado, digo terminante, clara y explícitamente, con la sobriedad que exige la hora en que hablamos, que el Gobierno está dispuesto á perseverar en esa línea de conducta, en que todos somos solidarios; pero abordando al mismo tiempo que la disminución de esos descuentos, la regularización del problema de las Clases Pasivas, y anticipo que no por el método de las capitalizaciones, al que soy opuesto por razones potísimas que no puedo exponer ahora.»

De las palabras del Sr. Canalejas resulta algo parecido al juego de prendas «un favor y un disfamor».

Por un lado, y esto es lo principal, reconoce, como no podía menos de suceder, la necesidad puesta de manifiesto por el Sr. Amado, y por otro, dicho sea con toda clase de respetos, habla de liquidaciones abusivas, de acrecentamiento de las Clases Pasivas, y hace una frase (lo cual es muy corriente en el Parlamento) de que «los muertos se comen á los vivos».

¿Si existen abusos, quién más que el Gobierno ha tenido y tiene autoridad bastante y el deber de corregirlos?

Del acrecentamiento de las Clases Pasivas, ¿quién es el culpable más que el Gobierno, que cediendo á esta ó aquella presión de partido viene concediendo derechos pasivos á títili mundi?

¿Son acaso culpables de esos abusos la inmensa mayoría de los que llaman pasivos, los veteranos militares retirados que pasaron á tal situación dentro del cumplimiento exacto de lo legislado militarmente sobre el particular? En manera alguna.

Lo que hay es que si las palabras del Presidente del Consejo de Ministros fueron inspiradas también por la razón y la justicia, esto les sirvió de pretexto para con su reconocida habilidad dejar una vez más desamparada, en el último presupuesto discutido, á la desheredada colectividad de Pasivos.

Sin entrar por hoy en otra clase de observaciones, recordemos también lo que en el Senado dijo el Sr. Canalejas al General

Sr. Ochando, en la tarde del 23 de Diciembre:

«Ante todo, mil gracias al digno Senador Sr. Ochando por los términos bondadosos en que se ha referido á mi persona. El Sr. Ministro de Hacienda, en efecto, conferenció con S. S., y luego habló respecto del particular extensamente conmigo. Examinamos las dos enmiendas que se refieren á los derechos pasivos, y encontramos en ambas que su tendencia era justa, y que si no dábamos al asunto una solución inmediata, constituía una obligación procurarla para una ocasión próxima.»

De todo lo expuesto, que textualmente copiamos del *Diario de Sesiones*, resulta que el Gobierno ha contraído en ambas Cámaras el compromiso formal y terminante de que en el nuevo presupuesto se atenderán las constantes y justificadas aspiraciones de la colectividad de pasivos, y como aquél se ha de confeccionar en breve, nos consta que el dignísimo Presidente del Centro General de Pasivos de España, celoso é incansable como el que más en la defensa de los lastimados intereses que afectan á los que forman la Sociedad, á cuyo frente se encuentra, se ha dirigido en la forma cortés y respetuosa que tiene por costumbre á los Sres. Canalejas y Cobián, interesándose que sus galantes y espontáneas ofertas se conviertan en realidades.

¿Sucederá así? El tiempo lo aclarará, pero bueno es refrescar la memoria, como hacemos, y que todos los Sres. Diputados, sin distinción de matices políticos, que tienen contraídos también compromisos de defender tan sagrados intereses, no olviden, como no cabe duda no lo olvidarán, á lo que les obliga la caballerosidad que les dá á conocer, y el deber en que están como representantes del país, de ejercitar la justicia por igual entre todos los ciudadanos, convencidos como lo están muchos de que no es posible hacer una excepción como se viene haciendo de los que representan una historia que nadie puede ni debe olvidar, y que por sus veneradas canas son merecedores de mayor consideración y respeto que la que se les otorga.

MANUEL ARROYO.

Nuestros suscriptores podrán remitirnos para su curso todas cuantas denuncias, recursos y pleitos contencioso-administrativos tengan ó quieran entablar, encargándonos nosotros de cursar las primeras, ó sean las denuncias, gratis, y tramitar y seguir los segundos, ó sean los recursos y pleitos, por módicos honorarios que antes podremos convenir.

JUBILACIONES

DIPLOMÁTICOS, CONSULES É INTÉRPRETES

Cumplimos hoy el deber de elevar al Ministro de Estado, Marqués de Alhucemas, y al de Hacienda, D. Eduardo Cobián, nuestra gratitud por haber suprimido la durísima injusticia que venían sufriendo las familias de los funcionarios de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes, decretando la ley de *viudedades y orfanidades* en favor del personal de las mismas, que todos anhelaban sin obtener justicia.

El digno proceder, la noble corrección de los Sres. Ministros García Prieto y Cobián por su altruismo y por su rectitud, alcanza galardón sincero en el corazón de las pobres viudas y huérfanos de los servidores del Estado, que, después de haber compartido con ellos grandes esfuerzos físicos y morales en lugares apartados de la patria, al llegar su fallecimiento, se veían en abandono cruel, sin los medios indispensables para responder al pasado que ocuparon en vida sus causantes.

Consignadas estas protestas de gratitud, séanos permitido levantar nuestra voz en nombre de la justicia y de la equidad por la supresión de otra grave deficiencia que ofrecen las leyes vigentes de las carreras citadas, mientras no sea dictada la ley que reconozca los *ocho años de estudios* á los jubilados de ellas, que ingresaron por oposición, sujeta á extensísimo programa y con el título de *abogado* como base rigurosamente exigida.

Es evidentemente justísimo que los dignos Ministros de Estado y de Hacienda completen su honrosa obra, subsanando el vacío y reparando perjuicios que han comenzado ya á sentirse, desde que el *primer jubilado* de la carrera Consular, bajo las leyes actuales, ha obtenido sentencia en 22 de Febrero de 1909, de la Sala 3.^a del Tribunal Supremo, en la cual se le niega el abono de los ocho años, solamente por no haberlo fijado la ley Orgánica de su carrera, indicando de esta suerte, de modo paladino, que la falta de la ley Consular correspondiente no le permitía hacer justicia. Descártase tan alto Tribunal, en su resolución, de las Reales órdenes emanadas del Poder Ejecutivo en favor de los ocho años de carrera en el interesante caso que nos ocupa, para sentir imperiosamente en su fallo la necesidad de una disposición legislativa, trazando claramente a-i el medio de que llegue á cumplirse con la justicia.

Desde la Real orden de 26 de Mayo de 1835, ha venido haciéndose extensivo el abono de los ocho años de estudios á todos los empleados á quienes, para el desempe-

ño de sus destinos, se exija la calidad de Letrado, y lo han confirmado repetidas Reales órdenes que causan estado, y particularmente las de 23 de Julio de 1852 y 18 de Agosto de 1892.

Ese abono de los ocho años de estudio que reclamamos está concedido por diversas disposiciones legales á los Catedráticos, Funcionarios judiciales y Fiscales, Registradores de la Propiedad, Oficiales del Consejo de Estado, Abogados del Estado y á cuantos se hallan en caso análogo; únicamente se niega, en la primera ocasión que se ha presentado, á la carrera Consular, en su *primer jubilado*, cuando tanto por el número de las asignaturas de sus ocho años de estudios, como por la suma de los asuntos que ocupan á los Diplomáticos y Cónsules, y por consiguiente, por su responsabilidad, merecen consideración *análoga*, al menos, á la ya otorgada á sus dignísimos compañeros en la Magistratura y en la enseñanza.

Es de esperar, por lo tanto, de los preclaros Ministros de Estado y de Hacienda, que formarán sin demora la iniciativa que les corresponde, completando la sentencia citada de la Sala 3.^a del Tribunal Supremo, con ley que reconozca el abono de los ocho años de estudios á los empleados del Estado, cuyo ingreso sea debido á su título de Letrado.

Espíritu societario.

La sociedad es tan antigua como el hombre, y éste, al verse en presencia de sus semejantes, comprendió la necesidad de asociarse para los fines de la vida moderna, comprendiendo que la unión es fuerza, y el individuo aislado, sin afinidades con los demás, sólo reducido á sus propios medios, no puede contrarrestar las tendencias que no le favorecen, sino se une á los demás que le sean afectos para llegar al poder extraordinario de las grandes colectividades; y esto mismo corrobora en la práctica de los tiempos que un hombre sólo poco vale; muchos hombres juntos valen mucho y van á donde se proponen ir, con la equidad y justicia dentro del aforismo jurídico de que todo derecho tiene sus deberes que cumplir.

El asociarse para los fines de su vida humana, es uno de los derechos que asiste á todo ciudadano que comprende y define el art. 13 de la Ley fundamental del Estado, conforme á lo concordado en el primero de la Ley de asociaciones de 1.^o de Junio de 1887, según sentencias del Tribunal Supremo de 28 de Enero y 8 de Octubre de 1884, que no puede ser más que para fines morales; y moral es reclamar el mejoramiento de las clases cívico militares, de las reservas gratuitas y demás similares; pues aunque la Real orden de la Presidencia de 6 de Octubre de 1900 prohíbe que pertenezcan á ellas los militares en activo servicio, la de 21 de Mayo de 1886 autoriza el que se asocien los que están en las reservas y sociedades en colectividad de licenciados, como aforados de guerra, sujetos, por consiguiente, á otros fueros administrativos; porque nada tiene que ver el que algunos de éstos estén simultáneamente sujetos á procedimientos militares ó civiles, según sea el delito cometido, para que puedan asociarse y defender los derechos que les corresponden ante los Poderes públicos, que es el que debemos ejercitar todos los ciudadanos, asociándonos como hacen los demás gremios, que á esto deben su mejoramiento social, los grandes y

pequeños, y en especial la clase obrera, que aunque la suponen con menos ilustración que los demás de su clase, marchan dentro de la legalidad luchando un día y otro con tenacidad, buscando lo que en razón le corresponde, y mucho llevan adelantado, á la vez que nos dan ejemplo á los demás, que debiendo estar asociados hace tiempo, aún no lo estamos hoy en la actualidad, como debiéramos y debemos verificar inmediatamente para llegar á algo, como es la aspiración de todo ciudadano.

En estos casos se encuentran, entre otros, los oficiales de las escalas gratuitas, en su mayoría retirados y jubilados, los licenciados del Ejército y Armada, que por suponerlos los más débiles, son los más perjudicados, y en vez de trabajar por la unión de todos, se encuentran durmientes y desanimados, cuando ahora que EL BENEMERITO toma la defensa de todos, debemos prestarle nuestra cooperación á la vez que formar nuestras colectividades en todos los pueblos en donde haya alguno ó algunos que pertenezcan á estas clases, y por este medio llegaremos á donde nos proponemos llegar, dentro de la legalidad, y los Gobiernos tendrán que otorgarnos los derechos de que nos creemos asistidos, y que inútilmente reclamamos hace tiempo aisladamente.

Seguid el consejo que os da un modesto compañero, que sino tiene otros títulos que los vuestros, tiene el que da la práctica de lo que es la vida de la actual sociedad, y por eso tiene el gusto de ofrecer estas y otras sucesivas correspondencias, á la vez que la consideración personal y un saludo á todos en general, y en particular á nuestro defensor periódico, que con tantos bríos viene al palenque de sus compañeros y de una clase que lo necesita para nivelarse con las demás, y á vosotros una súplica, que es la de que os asociéis, si queréis, para antes de poco llegar al confín de nuestras antiguas aspiraciones, y lo desea.

UN OFICIAL DE LA RESERVA GRATUITA.

Sección Oficial.

Con fecha 17 del actual han sido hechos, por el Ministerio de Hacienda, los nombramientos á favor de individuos licenciados del Ejército, significados por Guerra para los cargos que se expresan:

D. Manuel Alonso Armentia, Administrador de Loterías de 1.^a clase, núm. 2, Pamplona.

D. Rafael Ferreiro Neira, ídem ídem, número 3, Bilbao.

D. Manuel Sanz Jiménez, ídem ídem, Sagunto.

D. Francisco Vial Altés, ídem ídem, Tortosa.

D. Francisco Villar Pérez, ídem ídem, 2.^a clase, Jerez de los Caballeros.

D. Federico Gutiérrez Rodríguez, ídem ídem, Villalva de la Serna.

D. Justo Torralba Arias, ídem ídem, Illescas (Toledo).

D. Alfredo Dasi Gallach, ídem ídem, Alberique (Valencia).

D. Alberto González Marmol, mozo de caja, Tesorería Hacienda, Madrid.

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 28 del corriente, ha sido nombrado el Tribunal ante el que han de actuar los opositores á las plazas de oficiales cuartos de dicho Departamento, convocadas por Real orden de 4 de Febrero último.

He aquí los señores que han de componerle:

Presidente, Sr. Subsecretario de Gobernación.

Vocal, Sr. Martín Salazar, Inspector de Sanidad exterior.

Idem, Sr. López Selva, Oficial del Consejo de Estado.

Idem, Sr. Amoretti Carbonero, Abogado del Estado.

Secretario, Sr. Millán de Priego, Jefe de Administración.

Representantes.

A la lista de señores representantes inserta en el número anterior, tenemos que añadir los siguientes, á quienes damos las más expresivas gracias.

Larrocha (D. Joaquín), Retirado, Alcañiz (Teruel).

Leal (D. Benito), Licenciado del Ejército, San Esteban, Aldea de..., (Soria).

García del Moral (D. Víctor), Retirado, Emiz 7, Almería.

Agramunt (D. José M.), Amposta (Tarragona).

Avilés (D. Federico), Tercia, 4, Alcalá de Henares.

Manzanos (D. León), Retirado, Avila.

Ministerio de la Guerra.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aún menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtenerlos por primera vez.

1. Ayuntamiento de Teruel (Matadero), Capitanía general 3.^a región, 3.^a categoría, administrador, con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Precisa justificar poder prestarla.

2. Diputación provincial de Teruel, Secretaria, ídem, 3.^a, escribiente, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

3. Idem ídem. Casa provincial de Beneficencia, ídem, 2.^a, maestro tejedor.

Precisa justificar poseer conocimientos del oficio.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.^o de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

4. Dirección general de Correos (Alicante), de Salina á Sax, Ministerio de la Gobernación, 1.^a categoría, peatón, con el sueldo anual de 250 pesetas.

5. Idem (Barcelona), Plá del Panadés, ídem, 1.^a, cartero, con el sueldo anual de 300 pesetas.

6. Idem ídem, El Bruch, ídem, 1.^a, cartero, con el sueldo anual de 100 pesetas.

7. Idem (Burgos), de Burgos á Reununcio, ídem, 1.^a, peatón, con el sueldo anual de 300 pesetas.

8. Idem (Cádiz), Bornos, ídem, 1.^a, cartero, con el sueldo anual de 400 pesetas.

9. Idem (Lérida), Alcarraz, ídem, 1.^a, cartero, con el sueldo anual de 150 pesetas.

10. Idem (Oviedo), Serantes, ídem, 1.^a, cartero.

11. Idem (Pontevedra), de Cañiza á Covelo, ídem, 1.^a, peatón, con el sueldo anual de 300 pesetas.

12. Idem (Valencia), Rivarroja, ídem, 1.^a, cartero, con el sueldo anual de 150 pesetas.

13. Idem (Zamora), de Colinas á Friora, ídem, 1.^a, peatón, con el sueldo anual de 500 pesetas.

14. Idem (Zaragoza), Calatorao, ídem, 1.^a, cartero, con el sueldo anual de 200 pesetas.

15. Dirección general de Correos, Tesorería de Hacienda de Avila, Ministerio de Hacienda, 1.^a, mozo de caja, con el sueldo anual de 625 pesetas.

16. Diputación provincial de Segovia, Establecimientos de Beneficencia, Capitanía general de la 1.^a región, 1.^a, celador, con el sueldo anual de 850 pesetas, y 120 pesetas anuales para alquiler de casa.

17. Idem. Carreteras provinciales de Salcedo á San Esteban de Gormaz, ídem, 1.^a, peones camineros, con el sueldo diario de 1,25 pesetas.

No exceder de la edad de cuarenta años.

18. Ayuntamiento de Casas de Don Antonio (Cáceres), ídem, 1.^a, guarda municipal jurado, con el sueldo diario de 1,06 pesetas.

19. Idem, ídem, 1.^a, alguacil sepulturero, con el sueldo anual de 300 pesetas.

20. Juzgado municipal de Fuensalida (Toledo), ídem, 2.^a, alguacil, derechos de arancel.

Ser mayor de veinticinco años.

21. Ayuntamiento de Huélagos (Granada), ídem 2.^a región, 1.^a, guarda municipal, con el sueldo anual de 283,62 pesetas.

22. Idem de Sevilla, Matadero de reses vacunas, ídem, 1.^a, celador de la puerta del peladero, con el sueldo anual de 912,50 pesetas.

23. Idem de El Granado (Huelva), ídem, 1.^a, cartero municipal.

24. Idem de Teruel, Depositaria, ídem 3.^a región, 3.^a, auxiliar, con el sueldo anual de 750 pesetas, y 1 por 100 de la recaudación á domicilio y derechos de apremio, y 300 pesetas de fianza.

Justificar poder prestarla y además ejercerá de Agente ejecutivo ó Inspector de impuestos y arbitrios y hará la recaudación á domicilio.

25. Diputación provincial de Valencia, Carreteras, ídem, 1.^a, tres peones camineros, con el sueldo anual de 730 pesetas.

No exceder de la edad de cuarenta años.

26. Juzgado municipal de Santa Pola (Alicante), ídem, 2.^a, alguacil, derechos de arancel.

Ser mayor de veinticinco años.

27. Ayuntamiento de Mazaleón (Teruel), ídem, 1.^a, guarda jurado, con el sueldo anual de 365 pesetas, y tercera parte de las denuncias.

28. Idem de Totana (Murcia), ídem, 1.^a, portero, con el sueldo anual de 740 pesetas.

29. Juzgado municipal de Pedralva

(Valencia), ídem, 2.^a, alguacil, gratificación, derechos de arancel.

Ser mayor de veinticinco años.

30. Ayuntamiento de Vallecillo (Teruel), ídem, 1.^a, guarda local, con el sueldo anual de 200 pesetas.

31. Idem de Pozo, Lorente (Albacete), ídem, 1.^a, guarda municipal de campo, con el sueldo anual de 365 pesetas.

32. Idem de Alcañiz (Teruel), ídem, 2.^a, alguacil, con el sueldo anual de 777 pesetas.

33. Idem, ídem, 1.^a, voz pública, con el sueldo anual de 266 pesetas.

34. Juzgado de 1.^a instancia é instrucción de Chinchilla (Albacete), ídem, 2.^a, alguacil, con el sueldo anual de 480 pesetas y derechos de arancel.

35. Audiencia provincial de Tarragona, ídem 4.^a región, 1.^a, mozo de estrados, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los que opten á estos dos últimos destinos han de ser mayores de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

36. Ayuntamiento de Campdevanol (Gerona), ídem, 2.^a, alguacil, con el sueldo anual de 360 pesetas.

37. Juzgado municipal de Pradejón (Logroño), ídem 5.^a región, 2.^a, alguacil, derechos de arancel.

Ser mayor de veinticinco años.

38. Ayuntamiento de Cerveruela (Zaragoza), ídem, 2.^a, alguacil, con el sueldo anual de 120 pesetas.

39. Audiencia provincial de Soria, ídem, 1.^a, mozo de estrados, con el sueldo anual de 750 pesetas.

40. Juzgado de 1.^a instancia é instrucción de Calatayud (Zaragoza), ídem, 2.^a, alguacil, con el sueldo anual de 540 pesetas y derechos de arancel.

41. Idem de 1.^a id. id. de Fraga (Huesca), ídem, 2.^a, alguacil, con el sueldo anual de 480 pesetas y derechos de arancel.

42. Idem de 1.^a id. id. de Reinosa (Santander), ídem 6.^a región, 2.^a, alguacil, con el sueldo anual de 480 pesetas y derechos de arancel.

Los que soliciten los tres números anteriores han de ser mayores de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

43. Juzgado municipal de Vimianzo (Coruña), ídem 8.^a región, 2.^a, alguacil, derechos de arancel.

44. Idem id. de Finisterre (id.), ídem, 2.^a, alguacil, derechos de arancel.

Para optar á estos dos últimos cargos precisa ser mayor de veinticinco años.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certi-

ficado de aptitud, que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regiminales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, núms. 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los arts. 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias. 1.^a Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

3.^a No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación, los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1909.

Madrid 31 de Marzo de 1911.

Propuesta extraordinaria de destinos dependientes del Ministerio de la Gobernación.

RELACION nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

1. Ministerio de la Gobernación, oficial 5.^o de Administración civil, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, sargento, licenciado, empleado, Tomás Castro Maestro.

Destinos adjudicados para cubrir las vacantes que vayan ocurriendo, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Diciembre de 1908.

2. Ministerio de la Gobernación, oficial 5.^o de Administración civil, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, sargento, activo, empleado, Isidro Pérez Buirrum.

Idem id., con el sueldo anual de 1.500 pesetas, sargento, a., s. d., Tomás Justa Poyales.

Idem id., con el sueldo anual de 1.500 pesetas, sargento, a., e., Antonio Pacheco Chica.

Idem id., con el sueldo anual de 1.500 pesetas, sargento, l., s. d., Emilio Arduan Correa.

Idem id., con el sueldo anual de 1.500 pesetas, sargento, a., s. d., José González Sánchez.

Idem id., con el sueldo anual de 1.500 pesetas, alabardero, a., s. d., Laureano Corral Auesca.

Idem id., con el sueldo anual de 1.500 pesetas, sargento, a., s. d., Ramón Romeo Coronas.

Idem id., con el sueldo anual de 1.500

pesetas, sargento, l., e., Vicente Lastanao Marco.

Idem id., con el sueldo anual de 1.500 pesetas, sargento, a., s. d., Emilio Sánchez López.

Idem id., con el sueldo anual de 1.500 pesetas, sargento, a., s. d., Emilio Menac Valdivieso.

NOTA. Las reclamaciones por error en la clasificación personal tendrán lugar dentro de los diez días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid, 29 de Marzo de 1911.

**

RELACION nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

Por haber tenido entrada las instancias en este Ministerio después del plazo prevenido.

Sargentos Antonio Velázquez, Ignacio Eleta, Joaquín Pacheco, Enrique García, Francisco Fernández, Lorenzo Fuertes, Juan Aranda, Armando Herrero, Pedro Cabezuelo, Dionisio Sánchez, Manuel Rosal, Manuel de la Guerra y Manuel Rosado.

Por no acompañar certificado de aptitud con nota de *Muy bueno*.

Sargentos Tomás Rubio, Manuel Rodríguez, José Villarroya, Juan Villen, Francisco Cerón, Víctor González y Luis Homedes.

Por no contar cuatro años en el empleo. Sargentos Arturo García y Antonio Franco.

Por encontrarse pendiente de credencial. Sargento Antonio del Rosal Ruiz.

Por venir fuera de conducto de la autoridad militar.

Sargento Hermógenes Torres.

Porque cuando obtuvo el primer destino excedía de la edad de treinta y cinco años, límite que se exige á los sargentos de activo para optar á destinos de condiciones.

Sargento Mariano Sáez.

NOTAS. 1.^a Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos de la Administración del Estado con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.^a No figuran en la relación de propuesta ni en la de fuera de concurso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 29 de Marzo de 1911.

Todo suscriptor tiene derecho á cuantas consultas se le ocurran en la interpretación de la ley de 10 de Julio de 1885, y le serán contestados por carta ó en el periódico, en la sección correspondiente, según remita ó no sello para la contestación.

Las preguntas deberán ser siempre concretas y concretas.

NOTICIAS

Nuestro distinguido compañero el Oficial de Hacienda pública D. José Garrido y Prieto, ha estrenado recientemente en el teatro de «La Colonia del Porvenir» (Carabanchel Bajo) un juguete cómico titulado *El Diputado á Cortes*.

Como en esta casa queremos mucho al Sr. Garrido y Prieto, nos abstenemos de hacer comentario alguno; valgan los hechos, que nadie puede negar, y nosotros, solamente para reflejarlos, copiamos las siguientes líneas publicadas en *El Liberal* dando cuenta del estreno. Dice así:

«El clou de la fiesta fué el estreno del juguete cómico *El Diputado á Cortes*, origi-

nal del Sr. Garrido y Prieto, quien se reveló como autor cómico de primera fuerza y de muchísima gracia. Contribuyeron al éxito las señoritas C. Lletget, admirable de naturalidad; la señorita A. Gil, monísima en su papel de hija, y señorita Nieves Velázquez. El Sr. Mompié (D. Emilio), todo un gran padre de la patria; el señor Garay, un excelente repórter, y el señor Lletget, galán joven envidiable, fueron aplaudidos merecidamente, y el conjunto un éxito para el Sr. Garrido, á quien felicitamos y excitamos á cosas de más empeño, ya que aptitudes, gusto y talento artístico y literario no le faltan.»

Ánimo, Pepito, que de tu tierra son los que hoy están en primera fila, y, ¿por qué tú no podrías tener, á *natura*, ilustración te sobra, la misma *sarsa escondida*? ¡Si así fuera, nos felicitaríamos! Ahora, otro *pinico* y la enhorabuena *sólo pa tú*.

La celebración de una asamblea magna de retirados y pasivos, socios ó adictos al Centro General, en esta Corte, no será difícil que llegue á tener lugar y muy pronto, á juzgar por lo bien recibida que ha sido la idea por gran número de interesados residentes en Madrid y por la mayor parte de las asociaciones constituidas en provincias.

El Centro General resolverá lo que proceda cuando haya recibido la opinión que respecto á este y otros extremos ha solicitado de las demás asociaciones, y en el caso de celebrarse dicha asamblea, se tratará en ella de orientaciones y medios más oportunos de reclamar la disminución de descuentos, sobre el impuesto de cédulas, publicidad de documentos para la revista y otros.

Confiamos en la actividad y buen deseo de la Junta del Centro, que hará lo posible para que el calor que es de esperar, nos aporten los asambleístas con el entusiasmo de que ya en las vísperas están dando pruebas, no se sume al natural de la próxima estación, pues sería elevar demasiado la temperatura del salón de sesiones.

No parece que acompañe la fortuna á la empresa constructora de la Gran Vía, á pesar de la *economía y facilidades* que proporciona para la adquisición de solares.

La Gran Peña desiste por ahora, según nuestros informes, de su traslado á la vecindad del simpático D. Donato, y el Centro del Ejército y la Armada tampoco se muestra muy propicio á dejar su actual domicilio con el que está muy encariñado. Será preciso que se decidan los contratistas á edificar en la nueva avenida, que será hermosa allá por el siglo *xxii* ó *xxiii*, sus propios domicilios, sino piensan dedicar los solares á *Kermeses* y *Toboganes*, aplicación fácil y próxima que pueden lograr hasta que llegue la fecha indicada.

SECCION ADMINISTRATIVA

Las instancias que nos remitan los suscriptores solicitando certificación del Registro central de penados y rebeldes, deben redactarse conforme al modelo de la Dirección general de Prisiones que publicamos en cuarta plana en el núm. 4.

Importante.

Siendo muchos los suscriptores á quienes se les ha acusado recibo por carta, solamente figurarán en la siguiente relación los señores últimamente inscriptos, haciéndose en adelante las renovaciones de

EL BENEMERITO

suscripción y altas que ocurran en la presente *Sección administrativa*, que hoy abrimos.

Córdoba.—D. F. C.—Recibida suscripción por un año.

Almazán.—D. P. M.—Idem id. id.

Melilla.—D. M. M.—Idem id. por un semestre.

Talavera.—D. I. M.—Idem id. por un trimestre.

Cabra.—D. T. M.—Idem id. por un año.

Tarragona.—D. G. M.—Idem id. id.

Badajoz.—D. S. F.—Idem id. id.

Badajoz.—D. J. B.—Idem id. id.

Badajoz.—D. I. E.—Idem id. id.

Burgos.—D. P. A. P.—Idem id. por un semestre.

Laquarolia.—D. A. B.—Idem id. por un trimestre.

Almazán.—D. R. C.—Idem id. por un año.

Almazán.—D. A. S.—Idem id. id.

Guadalajara.—D. S. M.—Idem id. por un trimestre.

Guadalajara.—D. E. M.—Idem id. id.

Guadalajara.—D. E. de la J.—Idem id. id.

Guadalajara.—D. R. T.—Idem id. id.

Guadalajara.—D. P. de L.—Idem id. id.

Guadalajara.—D. F. P.—Idem id. id.

La Unión.—D. J. P.—Idem id. por un año.

La Unión.—D. P. G.—Idem id. por un semestre.

Coruña.—D. M. V.—Idem id. por un trimestre.

Coruña.—D. D. B.—Idem id. id.

Coruña.—D. A. F.—Idem id. id.

Manzanares.—D. M. S.—Idem id. id.

Archidona.—D. M. M.—Idem id. id.

Barña.—Sociedad de Pasivos.—Anotada suscripción año.

Laguardia.—D. A. B.—Remitida certificación correo.

Coruña.—D. B. S.—Remitidos números

á quienes indica y mil gracias por adhesiones recibidas.

Tarragona.—D. G. V.—Anotada suscripción y tendremos presente su indicación.

Toledo.—D. I. L.—Tenido en cuenta lo que usted dice, le hemos escrito al Sr. F.

Torrelavega.—D. S. P.—Anotada suscripción un semestre, por cuenta de esa agrupación.

Cuenca.—D. P. S.—Recibidas suscripciones y su importe.

San Sebastián.—D. E. P.—Remitidos núms. 2 y 3 por correo, no haciéndolo del 1.º por haberse agotado. Gracias por sus trabajos.

Avila.—D. L. M.—Muchas gracias por su interés y trabajos en nuestro favor.

Guadalajara.—D. P. R.—Se tendrá en cuenta sus notas y advertencias.

Logroño.—D. E. I.—Remitidos periódicos que pide; el primer número agotado.

Zaragoza.—D. I. A.—Contestamos al día siguiente por correo, y suponemos la habrá recibido.

Calatayud.—D. F. I.—Gracias mil y mande.

Santander.—D. I. M.—Nos encargaremos; mande datos concretos.

Cullera.—D. F. S.—Recibidas pólizas y conformes. Preferible giro.

Manresa.—D. M. S.—Sí, señor; por lo que quiera.

Málaga.—D. N. T.—Sí, señor; dentro de ocho días.

Barcelona.—D. S. G.—Nos encargaremos, é igualmente de los abonarés.

Cádiz.—D. Z. B.—No tiene derecho; lo otro puede ser un buen asunto, pero nadie mejor que usted sabe.

Granada.—D. E. V.—Enviado el importe por nuestra cuenta, y se cobrará, que á nosotros interesa; ahora mande cuantos abonarés tenga.

Hecho.—D. I. I.—Pedida la certificación última voluntad, y remitida.

Ansó.—D. A. A.—Idem, id., id., id., y se remitirá quizá dentro de cuatro días, por estar certificado de defunción deficiente.

Salamanca.—D. N. E.—Indagaremos lo que haya, y si usted desea datos extensos, remita sellos para franquicia.

Valencia.—D. E. D. G.—No nos conviene. ¿Quién le duda? Usted verá. No, señor. Para más datos, si urgen, remita sello; pues llevamos en esta semana finada tres cartas, y francamente, no puede ser.

Aldea de San Esteban.—D. B. S.—Anotada suscripción, y consultas fueron por correo el mismo día.

Zamora.—D. G. A.—Remitidos los cien ejemplares. Muchas gracias. Datos por correo.

Alcalá de Henares.—F. A.—Anotada y muchas gracias.

Baleares.—Sociedad Licenciados del Ejército y Armada.—Tomada nota y conformes en un todo.

Amposta.—D. J. M. N.—Conformes. Periódicos por correo día 28.

Cullera.—D. A. G.—Remitidos periódicos.

Villanueva del Duque.—D. P. G.—Anotadas las altas. Detalles correo.

Para la buena marcha administrativa de este periódico, se suplica á nuestros suscriptores giren el importe de sus avisos de suscripción á favor del Administrador, y se ruega lo hagan siempre con la mayor puntualidad, por ser los precios de suscripción *por adelantado*.

Obras publicadas del coronel retirado

D. Ubaldo Romero Quiñones.

Pesetas.

<i>Principios de organización racional y productiva del Ejército.</i> —Un tomo en 8.º.....	1,50
<i>El General Motín</i> (novela histórica).—Un tomo en 8.º.....	2,50
<i>La Cariátide</i> . (Novela histórica de la guerra de Cuba.) El autor ofrece 1.000 pesetas á quien descubra la realidad.—Un tomo en 8.º... 1,50	
<i>Juan de Avendaño</i> . (Novela sensacional.)—Un tomo en 8.º.....	2,50
<i>La Educación Moral de la Mujer</i> (5.ª edición).—Un tomo en 8.º..	2,50
<i>La Educación Moral del Hombre</i> .—Un tomo en 8.º.....	2,00
<i>La Fórmula Social Cristiana</i> .—Un tomo en 8.º.....	2,50
<i>Filosofía de la Caridad</i> .—Un tomo en 8.º.....	3,00
<i>Psicología</i> .—Un tomo en 8.º.....	1,00
<i>Concepto de la Patria</i> .—Un folleto en 8.º.....	0,75
<i>Historia de Don Pedro I de Castilla</i> .—Dos tomos.....	4,50
<i>El Lobumano</i> (novela emotiva).—Un tomo en 8.º.....	2,00

Para los suscriptores á EL BENEMÉRITO se les hace la rebaja de 30 por 100. Se envían francas de porte á provincias.

Imp. de E. Raso, Independencia, 2, y Amnistía, 1.

CORRESPONSALES

Los desea en las capitales de provincia y pueblos de importancia una acreditada Agencia de negocios.

Importante comisión.

Informarán en la Administración de este periódico.

OBRAS BUROCRÁTICO-ADMINISTRATIVAS

DE

ENRIQUE MHARTIN Y GUIX

Jefe de Negociado del Cuerpo de Administración civil y Secretario del Gobierno de la provincia de Salamanca.

Manual del Empleado.—4 pesetas.

Derechos y deberes de los funcionarios públicos.—3,50 pesetas.

Guía del Escribiente.—2 pesetas.

Vademecum del Oficinista.—4 pesetas.

Fórmulas burocráticas.—3 pesetas.

Memorandum de los Escritorios mercantiles y Dependientes de Comercio.—5 pesetas.

Derecho de petición.—2 pesetas.

* *Procedimientos administrativos*.—3 pesetas.

Los Signos de la Escritura.—4,50 pesetas.

Taquigrafía abreviada.—5 pesetas.

Estenotipia universal.—3 pesetas.

Mecanografía y Policopia.—3 pesetas.

Orden público y policía gubernativa.—5 pesetas.

Delegados y Comisionados contra Ayuntamientos.—Una pe eta.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES. 1.ª Tienen derecho los compradores á recibir encuadernado en tela ó á la Bradel, en un sólo volumen y sin aumento de precio señalado á los ejemplares en rústica, y siempre que las adquieran al propio tiempo, las obras que se relacionan á continuación; debiendo en este caso, para evitar confusiones, designarlas con la denominación que lleva por epígrafe cada grupo.

Obras burocráticas.—Comprende este volumen las tres denominadas: *Guía del Escribiente*, *Vademecum del Oficinista* y *Fórmulas burocráticas*.—En tela, 9 pesetas.

Reclamaciones administrativas.—Forman este volumen: *Derecho de petición* y *Procedimientos administrativos*.—Las dos, encartonadas, 5 pesetas.

Escrituras del porvenir.—Constituyen este volumen: *Mecanografía y Policopia* y *Estenotipia universal*.—Ambas, en tela, 6 pesetas.

2.ª Se remiten ejemplares por el correo, bajo paquete certificado, previo pago del importe de aquéllos, con el recargo de 0,50 pesetas por ejemplar.

3.ª Los precios que llevan marcados las obras son los correspondientes á los ejemplares en rústica; por los encuadernados en tela ó encartonados se abonarán cincuenta céntimos más, por ejemplar.

4.ª El autor envía gratis prospectos detallados de cada una de sus obras á quienes los interesen.

Pago anticipado, mediante libranza de Giro mutuo, sin cuyo requisito no se sirve pedido alguno. Para las fracciones de peseta se admiten sellos de Correos de 25, 15, 10 y 5 céntimos.

ACADEMIA DE COMERCIO

DIRIGIDA POR EL PROFESOR MERCANTIL

D. FÉLIX ROMERO

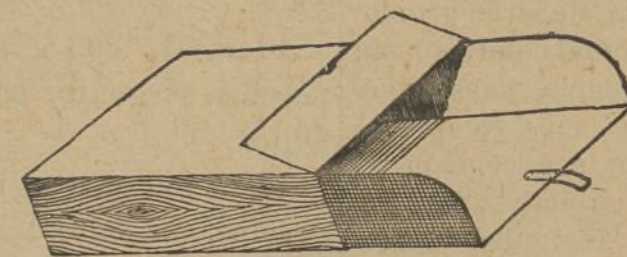
Lope de Vega, 39 y 41, 3.º, der.—Madrid.

Clases individuales y colectivas para la enseñanza teórica y práctica de Cálculos mercantiles.—Contabilidad.—Legislación mercantil. Correspondencia comercial.—Caligrafía.—Idiomas.

PREPARACIÓN ESPECIAL PARA EL INGRESO EN EL

BANCO DE ESPAÑA

PRÓXIMA CONVOCATORIA



CAJAS ARCHIVADORAS
CAJAS DE ANAQUELERÍA
FICHEROS PARA ÍNDICES Y CATÁLOGOS
CARTONAJE PARA OFICINAS

ROMERO HERMANOS

FÁBRICA: Buenavista, 22 y 24. **MADRID** **OFICINAS:** Lope de Vega, 39 y 41.